

CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO

REUNIDOS

- I. **De una parte**, Don Jesús Huerta Almendro, en su condición de presidente, actuando en representación de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A., con NIF A86171964, domiciliada en Madrid, en la calle Poeta Joan Maragall, número 53, apoderado en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 26 de julio de 2018 ante el notario del Ilustre Colegio Oficial de Notarios de Madrid Don Carlos Huidobro Arreba, con número 1.010 de su protocolo.

En adelante, SELAE o **"Patrocinador"**.

- II. **De otra parte**, la entidad patrocinada, cuyos datos identificativos y de representación constan en el apartado 1.1. del Cuadro Resumen.

En adelante, **"Patrocinado"**.

En adelante, conjuntamente, las **"Partes"**, e individualmente, la **"Parte"**.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obligarse por medio del presente contrato

EXPONEN

- I. Que el Patrocinador es una sociedad mercantil estatal que tiene por objeto la gestión, explotación y comercialización de la actividad del juego en sus distintas modalidades, que está interesada en el fomento de toda clase de actividades deportiva/cultural mediante la celebración de contratos de patrocinio que redunden favorablemente en el prestigio y conocimiento del Patrocinador por el público en general.
- II. Que el Patrocinador está interesado en contribuir a las actividades del Patrocinado, concediéndole al efecto un apoyo económico para la realización de su actividad deportiva, y el Patrocinado está interesado en colaborar con la publicidad del Patrocinador.

EN CONSECUENCIA, las Partes suscriben este contrato de patrocinio (en adelante, el **"Contrato"**), que se compone de las siguientes cláusulas generales y el cuadro resumen de disposiciones particulares y sus anexos (el **"Cuadro Resumen"**).

CLÁUSULAS

1. NATURALEZA JURÍDICA

Las Partes quieren dejar expresa constancia, a todos los efectos, del carácter civil-mercantil de su relación, rigiéndose el presente Contrato por lo dispuesto en su clausulado, así como en el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego y de las disposiciones aplicables al arrendamiento de servicios.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Contrato regular los términos y condiciones en virtud de los cuales, a cambio de la contraprestación económica realizada por el Patrocinador para la realización de los eventos descritos en el Anexo 1 del Cuadro Resumen (en adelante, los “**Eventos**”), el Patrocinado se obliga a colaborar con la publicidad del Patrocinador mediante la asociación de la denominación social, imágenes, nombres comerciales y marcas titularidad del Patrocinador (a este conjunto nos referimos en adelante como “**Marca del Patrocinador**”) en los Eventos. Cuando así se designe en el apartado 2.1. del Cuadro Resumen, el Patrocinador tendrá la condición de Patrocinador en exclusiva.

En el marco de cada Evento, el Patrocinado realizará las actividades de publicidad descritas en el Anexo 2 del Cuadro Resumen (en adelante, las “**Actividades de Publicidad**”).

3. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

Cada Parte manifiesta y garantiza en favor de la otra Parte que, hasta donde conoce, la firma de este Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo: (i) no implica la contravención de ninguna ley, reglamento, orden, norma, sentencia, laudo arbitral o resolución de cualquier otra naturaleza aplicable al Patrocinador; y (ii) no requiere el consentimiento, aprobación, autorización o notificación de terceros, que no se haya obtenido o realizado con carácter previo a la presente firma.

4. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO

El Patrocinado será responsable de la difusión del patrocinio concedido mediante este Contrato en los términos previstos en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego y el resto de normativa aplicable.

El Patrocinado se obliga a mencionar al Patrocinador en relación con los Eventos, incluyendo la Marca del Patrocinador en todos aquellos soportes y materiales en los cuales se comunique o distribuya información sobre los

Eventos de conformidad con los términos de este Contrato, con la legislación y normativa aplicable en cada caso. A tal efecto, el Patrocinador entregará al Patrocinado los materiales necesarios para la correcta reproducción de la Marca del Patrocinador en los soportes y materiales de promoción que aquélla realice conforme al presente Contrato.

En concreto, el Patrocinado se obliga frente al Patrocinador al cumplimiento de la totalidad de las Actividades de Publicidad establecidas en Anexo 2 del Cuadro Resumen.

Asimismo, serán obligaciones del Patrocinado, las siguientes:

- (i) El Patrocinado proporcionará al Patrocinador información precisa sobre los acontecimientos que se produzcan en relación con los Eventos.
- (ii) El Patrocinado organizará y desarrollará los Eventos con sus propios medios, siendo exclusivamente responsable de los mismos.
- (iii) El Patrocinado destinará a los Eventos todos los recursos humanos o materiales que resulten idóneos para su adecuado cumplimiento, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.
- (iv) El Patrocinado presentará a la conformidad del Patrocinador, con carácter previo a la producción de los materiales publicitarios donde aparezca la marca del Patrocinador, toda la documentación acreditativa y materiales relacionados con el patrocinio y con su adecuada difusión publicitaria.
- (v) Los costes derivados de la producción del material publicitario necesario para dar cumplimiento a las Actividades de Publicidad a las que se obliga el Patrocinado serán por cuenta de éste, al igual que los costes derivados del traslado y colocación en la instalación de los diferentes soportes publicitarios.

5. DERECHOS DEL PATROCINADOR SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL PATROCINADO

En su condición de Patrocinador, éste tendrá los derechos siguientes:

- Derecho al uso de la denominación comercial o marcas de los Eventos.

En virtud del presente Contrato, el Patrocinado autoriza al Patrocinador a utilizar en sus comunicaciones y publicidad las denominaciones o marcas relativas a los Eventos o a las Actividades de Publicidad que los conformen, que siempre deberán ir unidas a la Marca del Patrocinador. El Patrocinador podrá usar dichas marcas o denominaciones en todas las campañas promocionales creadas durante el periodo de vigencia de este Contrato.

- Derecho a explotar la expresión "Patrocinador" en los Eventos

El Patrocinador tendrá derecho a utilizar en sus campañas publicitarias la expresión que se indica en el apartado 2.2. del Cuadro Resumen.

La expresión mencionada en el apartado anterior irá unida a la Marca del Patrocinador en todos los Eventos realizados durante la vigencia del presente Contrato descritos en el Anexo 1 del Cuadro Resumen. Los derechos concedidos al Patrocinador en virtud del presente Contrato se entienden referidos al ámbito mundial.

La contraprestación económica correspondiente a los derechos de uso o explotación regulados en la presente cláusula se encuentra incluida en la contraprestación contemplada en la cláusula 9.

Por su parte, el Patrocinado garantiza al Patrocinador que la explotación de la expresión Patrocinador de los eventos y el uso de las denominaciones o marcas relativas a los Eventos que se suministren para su utilización en las diversas prestaciones publicitarias objeto de este Contrato no vulneran derecho de propiedad industrial o intelectual alguno, ni ningún otro derecho de tercero, eximiendo al Patrocinador de cualquier responsabilidad frente a terceros derivada del incumplimiento de esta garantía.

Excepto por lo expresamente previsto en el presente Contrato, las Partes reconocen que el Patrocinador no ostenta derecho alguno sobre las marcas u otros signos distintivos titularidad del Patrocinado.

6. OTROS SOCIOS PATROCINADORES, ENTIDADES COLABORADORAS Y EMPRESAS PATROCINADORAS

Excepto cuando se establezca el Patrocinio en exclusiva por SELAE en el apartado 2.1. del Cuadro Resumen, el Patrocinado tendrá derecho a nombrar otros patrocinadores, entidades colaboradoras y empresas patrocinadoras, sin necesidad del consentimiento del Patrocinador. La Marca del Patrocinador será siempre la única marca publicitada del sector del juego.

En todo caso, la Marca del Patrocinador se deberá exhibir en igual forma que las marcas de los otros patrocinadores del Patrocinado con el mismo nivel de aportación económica, y con mayor visibilidad que las de las correspondientes a las entidades que colaboren con el Patrocinado con una aportación económica inferior.

7. PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL PATROCINADOR

El Patrocinador concede al Patrocinado durante la vigencia del presente Contrato una licencia de uso no exclusiva sobre la Marca del Patrocinador, en territorio español, tan amplia como en Derecho sea necesario para el cumplimiento de las prestaciones a las que se obliga el Patrocinado en virtud de este Contrato.

El Patrocinador garantiza al Patrocinado que las marcas del Patrocinador que se suministren para su utilización en los Eventos y Actividades de Publicidad objeto del presente Contrato son marcas registradas del Patrocinador y no vulneran derecho de propiedad industrial alguno, ni derechos de terceros.

El Patrocinado no podrá, fuera de los fines ni soportes autorizados en el presente Contrato hacer uso de la Marca del Patrocinador ni de la información del presente Contrato, ni permitirá que terceros la usen, sin la previa autorización escrita del Patrocinador.

Excepto por lo expresamente previsto en el presente Contrato, las Partes reconocen que el Patrocinado no ostenta derecho alguno sobre las marcas u otros signos distintivos titularidad del Patrocinador.

8. NORMAS DE ACTUACIÓN

Las Partes se garantizan recíprocamente que harán todo lo posible para que sus directivos y empleados no lleven a cabo ningún acto que constituya un incumplimiento de la ley o no cometan algún acto u omisión que pueda afectar negativamente a la imagen de la otra Parte o que razonablemente pueda considerarse que desprestigia a la otra Parte o a los Eventos, ni realicen cualquier declaración en contra de la otra Parte o de los Eventos o que dichas declaraciones incidan públicamente de forma negativa en la otra Parte o en los Eventos.

9. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DEL PATROCINADOR

Como contraprestación económica por el patrocinio descrito en el presente Contrato, el Patrocinador se obliga a satisfacer al Patrocinado la cantidad indicada en el apartado 4 del Cuadro Resumen, que se abonará conforme al calendario de facturación establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen y al desglose de las Actividades de Publicidad descrito en el Anexo 2 del Cuadro Resumen.

Sobre cada cantidad deberá repercutirse el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en aplicación de la legislación vigente en cada momento.

Previo a la emisión de las facturas será imprescindible presentar una memoria justificativa de las Actividades de Publicidad efectivamente realizadas por cada Evento en cada uno de los plazos establecidos en el Anexo 1 del Cuadro Resumen, que se enviarán a la dirección de correo electrónico: rr.ii@sela.es. Una vez que dicha memoria haya sido revisada y validada por parte de SELAE, se procederá a la emisión de la factura correspondiente, que incluirá únicamente las Actividades de Publicidad debidamente justificadas, y que irá dirigida a la dirección de correo electrónico: contabilidad@sela.es. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de devolución del importe de la contraprestación económica correspondiente prevista en la cláusula 12.

El pago se realizará contra presentación de factura a la cuenta corriente indicada en el apartado 1.3. del Cuadro Resumen. El Patrocinador deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta corriente. La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente y estará dirigida al correo electrónico antes indicado a la atención de la Subdirección de Gestión Contable y Presupuestaria.

El plazo de pago será de 45 días naturales desde la fecha de entrada de la factura en el citado registro, debidamente emitida, previa certificación del órgano competente del Patrocinador.

10. PLAZO

Este Contrato surtirá sus efectos desde la fecha de su firma hasta el plazo establecido en el apartado 3 del Cuadro Resumen, salvo que el Contrato se resuelva de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.

11. RESPONSABILIDAD

El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad por los actos y servicios realizados por el Patrocinado o por las empresas y profesionales por ella contratados para la organización y ejecución del mismo.

El Patrocinado garantiza la indemnidad del Patrocinador frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de los Eventos, esté directa o indirectamente relacionada con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en los mismos.

Ninguna de las disposiciones de este Contrato podrá ser entendida como constitutiva de una relación laboral entre el Patrocinador y las personas intervinientes en su ejecución.

12. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN

Serán causas de terminación de este Contrato:

- El acuerdo mutuo de las Partes formalizado por escrito.
- El transcurso del plazo de vigencia del Contrato estipulado en la cláusula 10 y establecido en el apartado 3 del Cuadro Resumen, sin necesidad de preaviso de ninguna clase.

Las Partes podrán, asimismo, resolver unilateralmente el Contrato en caso de que la otra Parte:

- incumpla gravemente cualesquiera de las obligaciones contenidas en sus cláusulas; o
- no observe la buena fe en sus actuaciones respecto de la otra Parte; o

- actúe de forma que sus actos u omisiones incidan públicamente de forma negativa en la otra Parte o en los Eventos, o puedan afectar negativamente a la imagen y prestigio de la otra Parte o de los Eventos.

El Contrato será resuelto mediante carta enviada a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la efectiva terminación, en caso de incumplimiento por dicha Parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, salvo que dicho incumplimiento sea subsanable y, en ese caso, sea subsanado en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifica dicho incumplimiento a la Parte incumplidora y se requiera el cumplimiento. Una vez que el mencionado periodo haya expirado sin que el incumplimiento se haya subsanado, la Parte que haya notificado el incumplimiento podrá resolver el Contrato, mediante notificación por escrito a la Parte incumplidora y reclamar a ésta daños y perjuicios.

13.CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Para el supuesto de que:

a) los Eventos, en su totalidad o en parte, no llegaran a celebrarse, o su celebración quedase pospuesta sin fijación de fecha concreta, y salvo acuerdo expreso entre las partes; o

b) todas o algunas de las Actividades de Publicidad no se realizasen en el plazo establecido en el apartado 3 del Cuadro Resumen, o se ejecuten de forma defectuosa; o

c) los Eventos o las Actividades de Publicidad sufran modificaciones sustanciales que alteren su contenido esencial;

el Patrocinador quedará liberado de la obligación de abonar la contraprestación económica destinada a las Actividades de Publicidad afectadas.

El Patrocinado deberá devolver al Patrocinador cualquier importe que ya haya podido recibir por la celebración de dichos Eventos o Actividades de Publicidad con arreglo al calendario de facturación establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen.

Si como consecuencia de una restricción o limitación legal que afecte a los presupuestos de SELAE, a esta no le resultase posible cumplir con las obligaciones de este Contrato durante la totalidad del tiempo de vigencia previsto en la en el apartado 3 del Cuadro Resumen, esta eventualidad no se considerará un incumplimiento por parte del Patrocinador. En tal caso, SELAE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos al objeto de conseguir que la resolución anticipada del Contrato sea lo menos lesiva posible para ambas Partes.

Ambas Partes se comprometen a comunicar a la otra Parte, tan pronto como tengan conocimiento de ello, de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente que supongan el incumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente cláusula.

14.CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para mantener en secreto y confidencialmente todas las informaciones que les hayan sido comunicadas como tal por la otra Parte durante la ejecución del contrato o que hayan conocido durante el curso de su ejecución.

A modo enunciativo, pero no limitativo, se entenderá como información confidencial lo expresamente previsto en este Contrato, su contenido, así como cualquier información o datos sobre el mismo, y no será divulgado por las Partes, salvo:

- (i) en cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial, o
- (ii) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato, o para información de sus asesores o auditores, siempre que ambos se comprometan a mantenerlo con sus normas profesionales; o
- (iii) que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por una de las Partes.

15.CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes de este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, salvo que expresamente se establezca en el presente Contrato.

16.GASTOS Y TRIBUTOS

Cada Parte deberá correr con sus propios gastos derivados de este Contrato.

Los tributos que resulten de la formalización y ejecución de este Contrato correrán a cargo de la Parte en función de lo que determine en cada caso la ley.

17.PROTECCIÓN DE DATOS

17.1. Normativa aplicable

En el momento de firma del presente Contrato, la normativa en materia de protección de datos está formada por las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “**RGPD**”).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “**LOPDGDD**”).
- Circulares, instrucciones, resoluciones, guías e informes emitidos por la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, “**AEPD**”) y otras autoridades competentes.

17.2. Responsabilidad de las Partes

Las Partes se comprometen a cumplir con la normativa de protección de datos personales vigente en cada momento y a colaborar mutuamente para lograr dicho cumplimiento, especialmente cuando la ejecución del presente Contrato implique un flujo de datos personales entre las Partes.

Asimismo, cada Parte será responsable de los tratamientos de datos personales que realice y asumirá las consecuencias de cualquier posible incumplimiento en que incurra, manteniendo indemne a la Parte contraria frente a cualquier daño o perjuicio derivado de dicho incumplimiento.

17.3. Datos de los representantes de las Partes

La formalización y ejecución del presente Contrato implica la cesión mutua de datos personales, identificativos y de contacto profesional, de las personas que representan a cada una de las partes, tanto para la formalización del presente Contrato (los firmantes) como para su tramitación, gestión, ejecución y control (personas de contacto).

Mediante la presente, cada Parte, como responsable del tratamiento, informa a los citados representantes de que sus datos personales serán tratados para la formalización, tramitación, gestión, ejecución y control del presente Contrato durante la vigencia del mismo y hasta la finalización o extinción de todos los derechos y obligaciones que se derivan del mismo.

Posteriormente, estos datos serán bloqueados y conservados a disposición de las autoridades competentes durante el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

Estos datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo obligación o necesidad legal o contractual.

Los representantes de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte correspondiente a través de correo postal al domicilio indicado al inicio de este

documento, identificándose como representante a los efectos del presente Contrato, acreditando su identidad y especificando el derecho que solicita.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos, los representantes de las Partes podrán interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es) o ante el Delegado de Protección de Datos del Patrocinador (dpd@selae.es) y/o, en su caso, del Patrocinado.

17.4. Otros flujos de datos personales

En caso de que la ejecución del presente Contrato requiera una cesión de datos personales entre las Partes diferente de la contemplada en el apartado anterior, cada Parte garantiza el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en materia de protección de datos, especialmente, a título enunciativo, no limitativo:

- La Parte cedente, garantiza: (i) informar a los interesados sobre el tratamiento de sus datos y la cesión a la Parte cesionaria, (ii) disponer de base jurídica suficiente para la cesión, (iii) proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos hasta su entrega a la Parte cesionaria, y (iv) conforme a lo previsto en el art. 19 del RGPD, informar a la Parte cesionaria sobre los derechos de rectificación, supresión y limitación que reciba por parte de los interesados.
- La Parte cesionaria, garantiza: (i) informar a los interesados sobre el tratamiento de sus datos conforme al art. 14 del RGPD, (ii) limitar el tratamiento a los fines, extensión y/o plazos que le indique la Parte cedente (o, en su caso, disponer de base jurídica suficiente para superar dichas limitaciones), (iii) proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos desde su recepción, y (iv) atender las solicitudes de ejercicio de derechos que reciba directamente de los interesados o a través de la Parte cedente.

En caso de que la ejecución del presente Contrato requiera una corresponsabilidad o un encargo de tratamiento, las Partes se comprometen a firmar los acuerdos correspondientes para regular dichas situaciones conforme a lo previsto en los artículos 26 y 28 del RGPD, que se anexarán al presente Contrato.

18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

18.1. Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de un documento complementario o un anexo y el contenido de las cláusulas de este Contrato, se deberá dar siempre preferencia al contenido de estas últimas.

18.2. Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineffectividad de cualquiera de las cláusulas de este Contrato no afectarán a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesionare gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recayera sobre el objeto mismo del Contrato previsto en la cláusula 2. Dichas cláusulas deberán remplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

18.3. Primacía y modificaciones del Contrato

- (i) Este Contrato constituye el compromiso alcanzado a la fecha de su firma entre las Partes con respecto a las materias contenidas en el mismo, y sustituye y deroga todos los acuerdos previos en relación con su objeto.
- (ii) Todos los anexos que formen parte integrante del Contrato, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 18.2, tienen la misma validez y eficacia que si estuvieran incorporados a su cuerpo principal.
- (iii) Las modificaciones que se hiciesen a este Contrato incluido el Cuadro Resumen y sus anexos deberán ser redactadas por escrito en un documento firmado por las Partes.

19. NOTIFICACIONES

19.1. Forma.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud de este Contrato deberán efectuarse por escrito, y mediante:

- (i) entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte;
- (ii) conducto notarial;
- (iii) burofax; o
- (iv) correo postal o electrónico, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

19.2. Domicilio y destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a:

- En el caso del Patrocinador, a las direcciones de email facilitadas en su caso o a su domicilio de la Calle Poeta Joan Maragall, 53 - 28020

Madrid, a la atención de las personas de contacto designadas por SELAE o, en su defecto, a la Dirección de Desarrollo de Negocio.

- En el caso del Patrocinado, a las direcciones y a la atención de las personas o departamentos que se indican en el apartado 1.2. del Cuadro Resumen.

19.3. Cambios.

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

20.LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se rige por el Derecho español.

Ambas Partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid capital para las cuestiones que pudieran suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato.

**CUADRO RESUMEN: Disposiciones Particulares Del Contrato****1. Datos del Patrocinado:****1.1. Identificativos:**

Nombre	REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA
NIF	Q2878021A
Domicilio	C/ Monte Esquinza, 28. 3º. 28010 Madrid
Representante y cargo	Don Francisco Javier Revuelta del Peral (presidente)
Documentos de representación	Copia de los Estatutos de la RFHE, inscritos en el Registro Estatal de Entidades Deportivas en fecha 8 de agosto de 2024, así como copia del certificado del Registro Estatal de Entidades Deportivas del Consejo Superior de Deportes, de fecha 23 de junio de 2026.

1.2. De contacto:

Dirección	C/ Monte Esquinza, 28. 3º. 28010 Madrid
Atención	Don Venancio García Ovies (secretario general)
Email	vgarcia@rfhe.com

1.3. Económicos:

Cuenta corriente	ES30 2100 1575 1902 0011 2254
------------------	-------------------------------

2. Objeto de contratación

2.1. Es un Patrocinio en exclusiva	Sí ☐ No ☒
2.2. Expresiones que podrá utilizar el Patrocinador en sus campañas publicitarias referentes a la cláusula 5 del Contrato.	- "Patrocinador de la Federación de Hípica Española" - "Patrocinador del Campeonato de España de Caballos Jóvenes de Doma Clásica" - "Patrocinador del Campeonato de España absoluto, jóvenes jinetes, clásico y caballos jóvenes de saltos" - "Patrocinador del Campeonato de España de veteranos de saltos" - "Patrocinador del Campeonato de España de doma vaquera" - "Patrocinador del Campeonato de España de concurso completo de Equitación"

3. Plazo

Plazo	El presente contrato tendrá una duración desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.
-------	---

**4. Contraprestación**

Contraprestación económica del Patrocinio	31.700 euros
---	--------------

Esta contraprestación será distribuida conforme a lo establecido en los anexos 1 y 2 del presente Cuadro Resumen.

5. Calendario de facturación

Calendario de facturación	- El 100% a la finalización de los Eventos
---------------------------	--

6. Previsiones adicionales:

Sin previsiones adicionales

7. Firma:

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes, después de leer el Contrato de Patrocinio, que incluye el presente Cuadro Resumen, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, todos con idéntica fuerza, en Madrid.

PATROCINADO
REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

PATROCINADOR
Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E.,
S.A.

Don Francisco Javier Revuelta del Peral

Don Jesús Huerta Almendro


Anexo 1.- EVENTOS OBJETO DEL PATROCINIO

Descripción de los eventos		
Evento 1		
Competición/Prueba/Certamen	Lugar	Fecha
CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CABALLOS JÓVENES DE DOMA CLÁSICA	Murcia	1 - 4 de octubre
La contraprestación económica establecida en el apartado 4 del presente Cuadro Resumen se distribuirá en las actividades de publicidad de este Evento conforme al siguiente porcentaje: 10%		
Evento 2		
Competición/Prueba/Certamen	Lugar	Fecha
CAMPEONATO DE ESPAÑA ABSOLUTO, JÓVENES JINETES, CLÁSICO Y CABALLOS JÓVENES DE SALTOS	Vejer de la Frontera (Cádiz) – Dehesa Monteenmedio	14-18 octubre
La contraprestación económica establecida en el apartado 4 del presente Cuadro Resumen se distribuirá en las actividades de publicidad de este Evento conforme al siguiente porcentaje: 30%		
Evento 3		
Competición/Prueba/Certamen	Lugar	Fecha
CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VETERANOS DE SALTOS	Sevilla – Real Club Pineda	5-8 noviembre
La contraprestación establecida en el apartado 4 del presente Cuadro Resumen se distribuirá en las actividades de publicidad de este Evento conforme al siguiente porcentaje: 10%		
Evento 4		
Competición/Prueba/Certamen	Lugar	Fecha
CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DOMA VAQUERA	Coín (Huelva)	9-12 octubre
La contraprestación establecida en el apartado 4 del presente Cuadro Resumen se distribuirá en las actividades de publicidad de este Evento conforme al siguiente porcentaje: 10%.		
Evento 5		
Competición/Prueba/Certamen	Lugar	Fecha



CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN	Madrid	3-6 diciembre
La contraprestación establecida en el apartado 4 del presente Cuadro Resumen se distribuirá en las actividades de publicidad de este Evento conforme al siguiente porcentaje: 20%.		
Actividades Generales (aplican a todo el periodo del patrocinio)		
La contraprestación establecida en el apartado 4 del presente Cuadro Resumen se distribuirá en las actividades de publicidad de este Evento conforme al siguiente porcentaje: 20%.		


Anexo 2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PATROCINADO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4 del Contrato, el Patrocinado se compromete a cumplir con las siguientes actividades de publicidad con el objeto de difundir el presente patrocinio:

Descripción de las actividades de publicidad para los Eventos/ el Evento	
Evento 1: CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CABALLOS JÓVENES DE DOMA CLÁSICA	Valoración
Inclusión de la Marca del Patrocinador, en tal condición, en al menos 4 pancartas publicitarias por competición del entorno de las pistas de competición	60%
Mención de la condición de Patrocinador Oficial de SELAE en las publicaciones sobre los Ránkings del Evento en las Redes Sociales del Patrocinado (Instagram, X, Facebook), con actualización y difusión semanal (cada jueves).	40%
Evento 2: CAMPEONATO DE ESPAÑA ABSOLUTO, JÓVENES JINETES, CLÁSICO Y CABALLOS JÓVENES DE SALTOS	Valoración
Inclusión de la Marca del Patrocinador en pancartas publicitarias (al menos 4 pancartas por competición) en el entorno de las pistas de competición	60%
Mención de la condición de Patrocinador Oficial de SELAE en las publicaciones sobre los Ránkings del Evento en las Redes Sociales del Patrocinado (Instagram, X, Facebook), con actualización y difusión semanal (cada jueves).	40%
Evento 3: CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VETERANOS DE SALTOS	Valoración
Inclusión de la Marca del Patrocinador en pancartas publicitarias (al menos 4 pancartas por competición) en el entorno de las pistas de competición	60%
Mención de la condición de Patrocinador Oficial de SELAE en las publicaciones sobre los Ránkings del Evento en las Redes Sociales del Patrocinado (Instagram, X, Facebook), con actualización y difusión semanal (cada jueves).	40%
Evento 4: CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DOMA VAQUERA	Valoración
Inclusión de la Marca del Patrocinador en pancartas publicitarias (al menos 4 pancartas por competición) en el entorno de las pistas de competición	60%
Mención de la condición de Patrocinador Oficial de SELAE en las publicaciones sobre los Ránkings del Evento en las Redes Sociales del Patrocinado (Instagram, X, Facebook), con actualización y difusión semanal (cada jueves).	40%
Evento 5: CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN	Valoración
Inclusión de la Marca del Patrocinador en pancartas publicitarias (al menos 4 pancartas por competición) en el entorno de las pistas de competición	60%
Mención de la condición de Patrocinador Oficial de SELAE en las publicaciones sobre los Ránkings del Evento en las Redes Sociales del Patrocinado (Instagram, X, Facebook), con actualización y difusión semanal (cada jueves).	40%



ACTIVIDADES GENERALES (APLICAN A TODO EL PERIODO DEL PATROCINIO)	Valoración
Inclusión de la Marca del Patrocinador, en tal condición, en las Redes sociales del Patrocinado (Instagram, X, Facebook).	15%
Incorporación de la Marca del Patrocinador, en tal condición, a la equipación deportiva de los equipos del Patrocinado que participan en los Eventos, en los términos permitidos por la normativa de competición y cualquiera que le sea aplicable.	50%
Inclusión de la Marca del Patrocinador, en tal condición, y enlace a la página web del Patrocinador (https://www.sela.es/es/web-corporativa/quienes-somos/) y en la página web del Patrocinado (www.rfhe.com).	20%
Inclusión de la Marca del Patrocinador, en tal condición, junto a la del Patrocinado, en toda la documentación en papel oficial del Patrocinado sobre los Eventos.	15%


Anexo 3.- MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

Según lo establecido en la cláusula 9 del Contrato, el Patrocinado deberá presentar una memoria justificativa de los Eventos y Actividades de Publicidad realizados con carácter previo a la emisión de cada factura, según el calendario de facturación establecido en el apartado 5 de este Cuadro Resumen.

La memoria (que contendrá la Marca del Patrocinador y la marca del Patrocinado) deberá ir firmada por un representante autorizado y deberá contener, como mínimo y de forma obligatoria, los siguientes tres apartados:

1 – LISTA DE VERIFICACIÓN DE EVENTOS CELEBRADOS

*(*Marcar “Sí” o “No” y especificar las actividades y fechas. Cualquier incidencia en este apartado tendrá que ser comunicada con anterioridad. Se deben añadir todos los Eventos y actividades objeto del presente patrocinio).*

Evento 1		
Actividades	Fecha	Evento celebrado
		Sí ☐ No ☐
Evento 2		
Actividades	Fecha	Evento celebrado
		Sí ☐ No ☐
Evento 3		
Actividades	Fecha	Evento celebrado
		Sí ☐ No ☐
Evento 4		
Actividades	Fecha	Evento celebrado
		Sí ☐ No ☐
Evento 5		
Actividades	Fecha	Evento celebrado
		Sí ☐ No ☐
ACTIVIDADES GENERALES		
Actividades	Fecha	Evento celebrado
		Sí ☐ Parcialmente ☐ No ☐



2 –JUSTIFICACIÓN DE LOS EVENTOS CELEBRADOS

(*Este apartado de la memoria permitirá hacer un seguimiento de los eventos). Contenido mínimo de la memoria justificativa:

Contexto		
Cualitativo	Referido al ámbito de celebración de los Eventos y al impacto social del mismo, si es posible su impacto en el cumplimiento de los ODS.	Sí ☐ No ☐
Cuantitativo	Referido a datos como: participación, impacto mediático, participación por género, justificación económica.	Sí ☐ No ☐

3 –JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

(*El Patrocinado deberá justificar la realización de las diferentes Actividades de Publicidad que se han llevado a cabo en cada Evento detalladamente [por ejemplo, número de soportes]. A tal fin, el Patrocinado deberá elaborar un informe que certifique el cumplimiento de sus obligaciones, firmado por un responsable autorizado del Patrocinado.)

Documentación acreditativa	
- Emisión por parte del Patrocinado de un informe relativo a la justificación del cumplimiento de las Actividades de Publicidad de cada Evento, que se acompañará de los documentos gráficos correspondientes (imágenes, vídeos, enlaces webs, etc.).	Sí ☐ No ☐